

JUZGADO TREINTA Y SIETE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D. C.,

9 JUL 2020

CB

Ref: Efectividad de la Garantía Real No. 11001 31 03 037 2020 00030 00

En atención a la solicitud visible a folio 39, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 286 CGP., se corrige el mandamiento de pago, en el sentido de indicar que el nombre correcto de la demandante es BLANCA ELENA ROCHA MUÑOZ y no como allí quedó señalado.

En lo demás se mantendrá incólume dicha providencia.

Registrado en debida forma el embargo sobre el derecho de dominio y posesión que poseen los demandados sobre el inmueble distinguido con el folio de matrícula inmobiliaria No. 50C-550990 se ordena su SECUESTRO. Para la práctica de la diligencia se comisiona, con amplias facultades al Señor Juez Civil Municipal de esta ciudad, a quien se le libraré despacho comisorio con los insertos y anexos pertinentes.

Nómbrese como secuestre a \_\_\_\_\_, persona que hace parte de la lista de auxiliares de la justicia a quien se le comunicará su designación, se le fija por su gestión en la diligencia la suma de \$ 350,000.00 M/cte.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

HERNANDO FORERO DIAZ

Juez

JUZGADO TREINTA Y SIETE CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

La providencia anterior se notificó por anotación en el estado No. 045 de hoy 9 JUL 2020 las 8:00 a.m.

El secretario,

JAIME AUGUSTO PEÑUELA QUIROGA